

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 041 - 2021

Comoquiera que el doctor LIBARDO BENJAMÍN VELOZA RUBIANO acepta el cargo como apoderado en amparo de pobreza de la señora MARÍA CLEMENTINA RODRIGUEZ ROJAS, el Despacho **niega la solicitud de la amparada** respecto a la designación de nuevo apoderado y DISPONE:

- 1°. Requerir a la amparada para que otorgue poder al abogado y allegue la documentación requerida para el trámite del proceso.
- 2°. DECLARAR terminada la presente actuación.
- 3°.- ARCHIVAR las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez